



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

DECLARATORIA DE DESIERTA CONVOCATORIA No. 022 DE 2021

OBJETO: “Contratar el servicio público de bienestar familiar para implementar el Programa Generaciones Sacúdete con adolescentes y jóvenes, con el propósito de acompañarlos en la formulación de proyectos de vida en los municipios de Apartadó, Carepa, Chigorodó, Dabeiba, Murindó, Mutatá, Necoclí, San Pedro de Urabá, Turbo y Vigía del Fuerte del departamento de Antioquia.”

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo P.A. FCP, en atención a la instrucción emitida por el Comité Fiduciario del Fondo Colombia en Paz, en Sesión No 209 de fecha 4 de agosto de 2021 y de conformidad con lo establecido, en las disposiciones comunes a los procesos de selección con participación plural, específicamente lo relacionado en el literal a) del numeral 6. “CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA Y FALLIDA DEL PROCESO” del análisis preliminar de la convocatoria abierta, así como lo contenido en el numeral 4.8 del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SUBCUENTA ICBF SACÚDETE ENTIDAD EJECUTORA: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) y el numeral 9.4.4 “DECLARATORIA DE FALLIDO Y DESIERTO” del Manual de Contratación del FCP, procede con la declaratoria de DESIERTA la Convocatoria, en atención a las siguientes:

HECHOS:

1. Que, mediante la expedición del Decreto 691 de abril 27 de 2017 el Gobierno Nacional sustituyó el “Fondo para la Sostenibilidad Ambiental y Desarrollo Rural Sostenible en Zonas Afectadas por el Conflicto”, creado por el artículo 116 de la Ley 1769 de 2015 y modificado por el artículo 130 de la Ley 1815 de 2016, por el “Fondo Colombia en Paz (FCP)”, como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas.
2. Que el 6 de septiembre de 2019, se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 001 de 2019, entre EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA y el CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, conformado por la FIDUPREVISORA S.A., FIDUCOLDEX, FIDUCENTRAL S.A. y FIDUAGRARIA S.A., y cuyo objeto consiste en la: “Suscribir un contrato de Fiducia Mercantil para la administración, contratación y pagos con cargo a las diferentes fuentes de recursos que se asignen al Fondo Colombia en Paz (FCP), creado como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 691 de 2017 y demás normatividad que lo modifique, adicione o complemente”.
3. Que en virtud de lo establecido en el acuerdo consorcial, Fiduciaria La Previsora S.A. actúa como representante legal del Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, quien a su vez es el vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, cumpliendo a cabalidad con todas las obligaciones estipuladas en el citado Contrato de Fiducia Mercantil.
4. Que los actos, contratos y actuaciones derivadas de los Patrimonios Autónomos se rigen por las normas de derecho privado aplicables al asunto, lo anterior en consonancia con el Artículo No. 1 del Decreto ley 691 de 2017.



5. Que, los actos, contratos y actuaciones del Fondo Colombia en Paz, se enmarcan dentro de las normas comerciales y civiles que gobiernan la materia, y los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la ley.
6. Que el 24 de abril de 2021, se aprobó el Procedimiento de Contratación Subcuenta ICBF Sacúdete Entidad Ejecutora: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), el cual reglamenta el procedimiento a ejecutarse para la Convocatoria No. 022 de 2021.
7. Que, en virtud de los establecido en el Procedimiento para el presente proceso, solo se invitaron a las personas jurídicas que se encontraban habilitadas dentro del Banco Nacional de Oferentes del ICBF, para la prestación del servicio público de bienestar familiar.
8. Que el día 07 de julio de 2021, los miembros del Comité Fiduciario instruyeron la apertura del proceso de la convocatoria al Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz P.A.-FCP, el cual procedió el 13 de julio de 2021, con la apertura y comunicación de la convocatoria No. 022 de 2021, por medio del correo electrónico a las personas jurídicas habilitadas dentro del Banco Nacional de Oferentes del ICBF cuyo objeto es: *“Contratar el servicio público de bienestar familiar para implementar el Programa Generaciones Sacúdete con adolescentes y jóvenes, con el propósito de acompañarlos en la formulación de proyectos de vida en los municipios de Apartadó, Carepa, Chigorodó, Dabeiba, Murindó, Mutatá, Necoclí, San Pedro de Urabá, Turbo y Vigía del Fuerte del departamento de Antioquia.”*
9. Que la citada convocatoria tenía por presupuesto oficial estimado la suma de MIL QUINIENTOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$1.503.158.203) incluidos los impuestos de Ley.
10. Que, según el cronograma del proceso, el día 29 de julio a las 10:00 am, se tenía previsto la presentación de propuestas por parte de los interesados a participar dentro de la Convocatoria, y una vez cumplido dicho plazo y revisada la carpeta virtual denominada (“Convocatoria No. 022 de 2021”), bajo la plataforma de OneDrive, la cual se destinó para que los interesados presentaran sus propuestas, a la fecha del cierre no se presentaron propuesta(s) alguna relacionada con el proceso.
11. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario DECLARAR DESIERTA la convocatoria No. 022 de 2021, conforme a lo señalado en el sub numeral 1, del numeral 9.4.4 *“Declaratoria de Fallido y desierto”* del Manual de Contratación del FCP, y en el literal a) Numeral 6. *“DECLARATORIA DE FALLIDA Y/O DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN”* del análisis preliminar de la convocatoria, los cuales establecen: *“Procederá la declaratoria de desierto cuando no se presenten ofertas, caso en el cual el Comité Técnico verificará las condiciones de dicha situación e informará al Comité Fiduciario para su aprobación.”*
12. Que el comité fiduciario en sesión No. 209 del 4 de agosto de 2021, aprobó la declaratoria de Desierta de la convocatoria No. 022 de 2021.

DECISIÓN

DECLARAR DESIERTO el proceso de la convocatoria No. 022 de 2021 cuyo objeto es: *“Contratar el servicio público de bienestar familiar para implementar el Programa Generaciones Sacúdete con adolescentes y jóvenes, con el propósito de acompañarlos en la formulación de proyectos de vida en los municipios de*



La paz con
legalidad
es de todos

Fondo Colombia en Paz

Apartadó, Carepa, Chigorodó, Dabeiba, Murindó, Mutatá, Necoclí, San Pedro de Urabá, Turbo y Vigía del Fuerte del departamento de Antioquia.”, en virtud de lo señalado en la parte considerativa del presente acto.

Se firma a los 6 días del mes de agosto de 2021.

(Original Firmado)

JUAN JOSE DUQUE LISCANO

Gerente del Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019

Vocero y administrador del Patrimonio autónomo Fondo Colombia en Paz – P.A. -FCP

Proyecto: David Felipe Rodríguez B. – Abogado – Área Precontractual de la Coord. Jurídica del Consorcio

Revisó: Oscar Alberto Daza Carreño – Abogado – Líder Precontractual de la Coord. Jurídica del Consorcio